



Rad: 68-081-4003-002-2019-00842-00

Pro. VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allega resultados de citación personal a la parte demandada, sin soportes o evidencias, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial y como quiera que la parte actora allega notificación personal a la parte demandada conforme el Decreto 806 de 2020 se procede a verificar de conformidad con lo prescrito en el Art. 8 señalado que dice:

ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES. *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

En esta última parte dispone el precepto que debe allegar las evidencias de las comunicaciones remitidas, al respecto en el pantallazo que aporta en el pdf no se observa el correo al cual se le remite al demandado BANCO DE BOGOTÁ y la confirmación del recibido por su parte.

NOTIFIQUESE.

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.